

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ACCION: Sucesión intestada
ACCIONANTE: Teófilo Rafael Barros Rodríguez
CAUSANTE: Pedro Antonio Barros
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2023-00104-00

El señor TEOFILO RAFAEL BARROS RODRIGUEZ, por medio de apoderado judicial, presentó demanda de apertura de la sucesión intestada del difunto PEDRO ANTONIO BARROS con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del CGP, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarase abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada presentado por el señor TEOFILO RAFAEL BARROS RODRIGUEZ por la muerte de quien en vida respondía al nombre de PEDRO ANTONIO BARROS, fallecido en este municipio el 24 de diciembre de 1948, lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios, según se afirma en el libelo.

SEGUNDO: Reconózcase al actor antes mencionado como heredero del causante PEDRO ANTONIO BARROS, por existir prueba de esa calidad (Art. 491-1 del CGP)

TERCERO: Notifíquese a los herederos conocidos, señores LUPO GIL BARROS RODRIGUEZ, NICOLAS BARROS RODRIGUEZ, PEDRO BARROS RODRIGUEZ, COLOMBINA BARROS RODRIGUEZ, MACARIO BARROS RODRIGUEZ e ISPELA BARROS RODRIGUEZ, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 490 y 492 del CGP; y, emplácese a los demás que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

CUARTO: Infórmese de la apertura de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Decreto 624 de 1989.

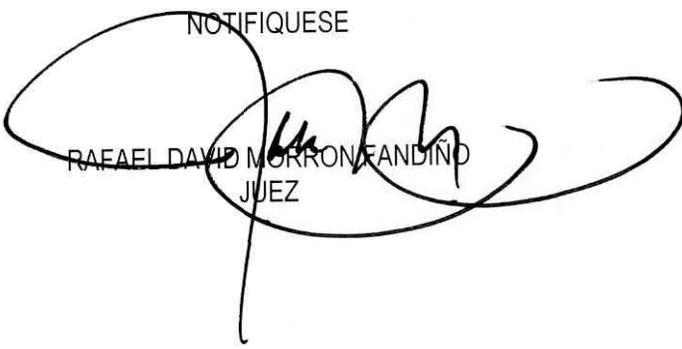
QUINTO: Hágase saber del inicio de este proceso al Consejo Superior de la Judicatura para que lo ingrese al Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. Oficiese en tal sentido.

SEXTO: Decretase la facción de los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el activo de la herencia.

SEPTIMO: Decretase el embargo y secuestro previo de los bienes identificados con matrículas inmobiliarias 228-10952 y 228-4255. Oficiese a las Oficinas de registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo.

OCTAVO: Téngase a la doctora MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ KENNEDY, identificada con la cédula de ciudadanía número 32667067 y T. P. No. 55.657 del CSJ como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ